



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción reivindicatoria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00322-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (Acción reivindicatoria)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00322-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL

DEMANDADO: YAZMIN DEL CARMEN PAEZ YEPES

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud medidas cautelares de secuestro sobre un predio dado en leasing.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es dable acotar que son procedentes las cautelas en los juicios declarativos, entre los que se incluye, aquel reivindicatorio, como es lo que acontece en el *sub examine*; además, el memorialista alude que en su caso son procedentes las medidas porque *-afirma-* que lo escolta una apariencia de buen derecho.

En segundo término, el estrado procederá previo al análisis de esas circunstancias a bendecir la solicitud de fijación de caución deprecada en el escrito estudiado; por lo tanto, es que se le ordenará al promotor que dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los términos del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción reivindicatoria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00322-00

---

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la sociedad FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de CIENTO UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 101.082.227,6), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda declarativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción reivindicatoria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00322-00